INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ASUNCIÓN – PARAGUAY

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 20/2013

"CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO PARA LAS FARMACIAS-HOSPITAL CENTRAL"

CONTRATO N° 067/2014

GRUPO GENERAL DE SEGUROS S.A.

AÑO 2014

CONTRATO Nº 067/2014

CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO PARA LAS FARMACIAS-HOSPITAL CENTRAL DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL SUSCRITO CON LA FIRMA GRUPO GENERAL DE SEGUROS S.A.----------

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 30 días del mes de ...Enero:... del año 2.014, el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, (en lo sucesivo Instituto, I.P.S., Contratante) regido por el Decreto Ley Nº 1.860/50, ratificado por Ley Nº 375/56, modificado por las Leyes 537/58, 430/73, 1.286/87 y 98/92, domiciliado en Constitución esq. Herrera de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por su Presidente, el **Econ. Hugo ROYG ARANDA (Art. 15º de la Ley 427/73),** nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 47/13 de fecha 19 de Agosto de 2.013, denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **GRUPO GENERAL DE SEGUROS S.A.** con RUC Nº 80017124-1 domiciliada en la calle Avenida España Nº 2210 casi América (Asunción – Paraguay), representada por el **Señor Juan Ramón GONZALEZ**, con Cédula de Identidad Nº 607.009, y el **Dr. Cesar Ángel VALINOTTI MOLINAS**, con Cédula de Identidad Nº 262.314, de acuerdo a la Escritura Pública Nº 10, de fecha 07 de febrero de 2011, pasada ante el/la Esc. Lilia Irechi Ballasch Guerra, denominada en adelante la **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"**, e individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente Contrato de **"Contratación de Póliza de Seguro para las Farmacias-Hospital Central"** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1- OBJETO.

Constituye objeto del presente Contrato, la contratación de Seguros para las coberturas **de Póliza de Seguro para las Farmacias**, cuyas características y cantidades se describen en la Planilla de Precios y en las Especificaciones Técnicas que están incluidas en la Parte 2 – Suministros Requeridos, del Pliego de Bases y Condiciones del Llamado de referencia, y que se adjuntan al presente Contrato.-

El Suministro deberá incluir todos aquellos ítems que no hubiesen sido expresamente indicados en el Contrato, pero que pueda inferirse razonablemente de dicho Contrato que son necesarios para satisfacer el Programa de Suministros indicado en la Sección V. Por lo tanto, dichos pólizas serán suministradas por el Contratista como si hubiesen sido expresamente mencionados en el Contrato.-

2- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Los documentos del contrato son los siguientes:

a) El Pliego de Bases y Condiciones.
b) El presente texto de Contrato.
c) La oferta y demás documentos enviados por el asegurador.
d) Resolución de Adjudicación Nº 106-008/13 de fecha 17 de diciembre de 2013.-
e) Los bienes a asegurar en la forma descripta en el pliego de bases y condiciones.
f) Las comunicaciones suplementarias enviadas durante el desarrollo de la Licitación.
g) Cuadro de Adjudicación de Ofertas.
h) Las Pólizas de Seguros.

Los documentos mencionados forman parte del contrato, constituyen partes esenciales del mismo y tienen como fin especifico señalar a las partes las modalidades de ejecución de la prestación de seguros y éstas se obligan a respetarlos.

En caso de que surgieran dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/o cláusulas de los documentos del contrato, o existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra, tendrán preferente aplicación las estipulaciones contenidas en las cláusulas del contrato.

Si las condiciones generales de las Pólizas de Seguros se contraponen a las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y el presente contrato, serán de ningún valor.

3- IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley Nº 2051).

3.1. Los pagos emergentes de esta contratación serán sufragados con fondos propios del **CONTRATANTE**, previstos en su Presupuesto General de Gastos, conforme al Memorando DF/DP/SECP Nº 7628/13 de fecha 09 de setiembre del 2013, del Departamento de Presupuesto, que informa la disponibilidad presupuestaria de Gs. 33.421.825 (Guaraníes Treinta

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL Abog. Noelia Martinetti Asistencia Técnica Dirección de Apoyo y Servicios

HUGO ROYG ARANDA Econ. Hugo Presidente Instituto de Previsión Social

Dr. CESAR ANGEL VALINOTTI M. Gerente Administrativo Grupo General de Seguros S.A.

Juan Ramón González Asesor Comercial GRUPO GENERAL DE SEGUROS S.A.

cuatrocientos veinte y un mil ochocientos veinte y cinco) que afecta al rubro 260 "Servicios Técnicos y Profesionales" del Programa de 2 Asistencia Médica General, adjuntándose al presente Contrato una copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) Nº 1658/13 de fecha 06 de setiembre del 2.013.-

3.2. Los pagos correspondientes al ejercicio fiscal 2014 estarán sujetos a la aprobación presupuestaria correspondiente.

4- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley Nº 2051)

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas Nº 20/13, convocado por el **CONTRATANTE** según Resolución Nº 079-008/13 de fecha 24 de setiembre del 2013 dictada por el Consejo de Administración.

La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 106-008/13 de fecha 17 de diciembre de 2013 dictada por el Consejo de Administración.

5- VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1 La vigencia del Contrato se extenderá hasta los 14 (catorce) meses a partir de la firma del contrato.

Los pagos correspondientes al ejercicio fiscal 2014 estarán sujetos a la aprobación presupuestaria correspondiente.

6- PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO.

El Precio del Contrato es de **Gs. 90.000.000 (Guaraníes Noventa millones), IVA Incluido,** sujeto a cualquier ajuste, incremento, o deducciones que puedan ser efectuados conforme a la fórmula de reajuste indicada en las Condiciones Especiales del Contrato.-

Los precios Unitarios, Totales y el detalle de las pólizas a ser suministradas constan en el siguiente cuadro:

SEGURO DE INCENDIO						
DESCRIPCIÓN						
Ítem	Cód. Catálogo	Bien Asegurado	Capital Asegurado	Prima	Impuestos	Premio Anual
1	84131501-002	Contenido del Departamento de Farmacias	G. 32.084.952.369.-	36.363.636	3.636.364	40.000.000
MONTO TOTAL : 40.000.000.- (Guaraníes cuarenta millones), IVA Incluido.						

SEGURO DE ROBO Y/O ASALTO						
DESCRIPCIÓN						
Ítem	Cód. Catálogo	Bien Asegurado	Capital Asegurado	Prima	Impuestos	Premio Anual
2	84131501-001	Contenido del Departamento de Farmacias	G. 6.416.990.473.-	45.454.545	4.545.455	50.000.000
MONTO TOTAL : G. 50.000.000.- (Guaraníes cincuenta millones), IVA Incluido.						

Monto Total Adjudicado: Son Guaranies Noventa millones, IVA Incluido.

Los precios facturados por el **CONTRATISTA** por las pólizas suministradas en virtud de este Contrato, no deberán diferir de los que hubiese cotizado en su oferta (Planilla de Precios), con excepción de cualquier

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Abog. Julio Martínez Asesoría Técnica Dirección de Apoyo y Servicios

Dr. CESAR ANGEL VALINOTTI M. Gerente Administrativo Grupo General de Seguros S.A.

GRUPO GENERAL DE SEGUROS S.A. Juan Ramón González Asesor Comercial

HUGO ROYG ARANDA Presidente Instituto de Previsión Social

ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos en las Condiciones Especiales de este Contrato.-

7- PLAN DE ENTREGA DE LA POLIZA

El plazo de Entrega de la Póliza será de 05 (cinco) días hábiles contados a partir de la Emisión de la Orden de Entrega al que ser emitido dentro de los 3 (tres) días hábiles de la firma del contrato.

8- CONDICIONES DE PAGO.

El pago por la contratación de seguro, objeto de la presente Licitación por Concurso de Ofertas Nº 20/13 **"Contratación de Póliza de Seguro para las Farmacias-Hospital Central"**se hará conforme a lo establecido en el Punto 3 de la Parte 2 - Suministros Requeridos.

El pago del Servicio, objeto de la presente contratación, se hará en forma mensual, con fondos propios del Instituto, provenientes del Presupuesto del Ejercicio vigente.

El pago de la factura se hará efectivo con fondos propios del Instituto, dentro de los sesenta (60) días calendario, de la presentación de los documentos aceptados, exigidos para el pago. La solicitud deberá ser aceptada o rechazada, a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación.

Documentos exigidos para el pago:

1. Nota de Solicitud de pago del proveedor conteniendo:

- Numero de Resolución que lo adjudica.
- Numero de Factura.
- Monto solicitado en Guaraníes.

2. Acta de Recepción de la Póliza de Seguros, emitida por Departamento de Farmacia con el V° B° del Administrador del Contrato.

3. Factura Crédito.

4. Certificado de Cumplimiento Tributario.

5. Copia de Resolución de Adjudicación.

6. Copia del Contrato.

7. Copia de la Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

8. Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social o la constancia de no estar inscripto. En el caso de no estar inscripto deberá presentar una declaración jurada de no poseer empleados en relación de dependencia.

Observación:

- el IPS no liberará ningún desembolso a favor de ninguna empresa que no se encuentre al día en el pago de sus compromisos con el IPS.
- El pago se efectuará una vez obtenido el Código de Contratación (CC), emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, siendo requisito indispensable para efectuar los pagos correspondientes.
- El pago se efectuará una vez obtenido el Código de Contratación (CC), emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, siendo requisito indispensable para efectuar los pagos correspondientes.
- Los pagos correspondientes al ejercicio fiscal 2014 estarán sujetos a la aprobación presupuestaria correspondiente.

9- REAJUSTE DE PRECIOS

Si durante la vigencia del presente Contrato se verificaren variaciones del salario mínimo oficial, el Instituto de Previsión Social reconocerá un reajuste de precios por el mismo porcentaje de aumento decretado, a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal, sobre el ochenta por ciento (80%) del valor de los servicios a ser realizados, del presente Contrato, conforme a la siguiente fórmula:

$$PR = PO\ (0{,}2 + 0{,}80 * \frac{S}{So})$$

Donde:

PR = Precio Reajustado

Po = Precio básico de la oferta a ser reajustado.

S = Salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente en el mes de prestación de los servicios.

Dr. CESAR ANGEL VALINOTTI M.
Gerente Administrativo
Grupo General de Seguros S.A.

GRUPO GENERAL DE SEGUROS S.A.
Juan Ramón González
Asesor Comercial

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abog. Nadia Martinetti
Asistente Técnica
Dirección de Apoyo y Servicios

HUGO ROYG ARANDA
Presidente
Instituto de Previsión Social

So = Salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente a la fecha de apertura de ofertas.

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entregas estipulado.

10- MULTAS

Si el contratista no diere cumplimiento a la .prestación del servicio en los plazos estipulados en el presente contrato y sus eventuales prórrogas, salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Servicio en demora, por cada semana o fracción mayor de tres (3) días de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del diez por ciento (10%) sobre el valor total del Contrato.

Si las multas exceden este porcentaje el Instituto podrá rescindir el contrato y ejecutará la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, de no producirse la rescisión se seguirá aplicando la multa.

11- SUSPENSIÓN DE COBERTURA.

EL ASEGURADOR no podrá suspender la cobertura contratada por la falta de pago por parte de LA CONTRATANTE en tiempo y forma oportunos.

12- OBLIGACIONES DEL ASEGURADOR

EL ASEGURADOR deberá abonar en caso de siniestro, las indemnizaciones respectivas, dentro de los plazos establecidos en el Código Civil Paraguayo, en el Capítulo que regula los Seguros en general. Una vez transcurrido dicho plazo sin que LA CONTRATANTE reciba el pago total de la indemnización correrá en contra del ASEGURADOR, una multa equivalente al **dos por ciento (2%)** del valor del siniestro en demora, por cada semana o fracción mayor de tres (3) días de atraso hasta el día de pago efectivo de la indemnización en forma total, ya sea extrajudicial o judicialmente. Una vez que se llegue al 10% del monto del contrato del valor del siniestro. Sin perjuicio de ésta multa, transcurrido 60 (sesenta) días de ocurrido el siniestro, si aún LA CONTRATANTE no fue totalmente indemnizada, rescindirá el presente contrato y las pólizas y remitirá los antecedentes a la DNCP a los efectos del Art. 72 de la Ley Nº 2051/03, independientemente de la reclamación de daños y perjuicios que podrían corresponder.

13- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.

EL ASEGURADOR dentro de los 10 (diez) días de firmado el contrato, deberá entregar a LA CONTRATANTE una garantía de fiel cumplimiento, por el **diez por ciento (10%)** del valor total del Contrato, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del ASEGURADOR.

A tal efecto, deberá presentar a LA CONTRATANTE una garantía de cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros distinta a la oferente autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Parte I Sección IV de los Formularios del Contrato.

La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión de este contrato por causa imputable al ASEGURADOR, en cuyo caso LA CONTRATANTE podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley Nº 2051/03.

El Contratante podrá solicitar por Nota, cuando considere necesario, la extensión de esta garantía a la Contratista, estando este obligado a presentarla dentro del plazo de cinco (5) días calendario a partir de la recepción de la solicitud. La falta de presentación de la extensión en el tiempo estipulado, será considerada incumplimiento contractual y facultará al Contratante a la ejecución de esta Garantía.-

La no presentación de la extensión de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será causal de Rescisión de Contrato por causa imputable a la Contratista.

La Garantía de Cumplimiento de Contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la Rescisión del Contrato por causa imputable al Contratista, conforme a la Ley y al Contrato.-

La garantía de fiel cumplimiento de contrato será liberada y devuelta a la Contratista a más tardar diez (10) días después de la solicitud expresa del contratista. La solicitud se podrá emitir una vez vencido el plazo de treinta (30) días posteriores a la fecha de expiración del contrato, previa acreditación de que el proveedor ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

Dr. CESAR ANGEL VALINOTTI M.
Gerente Administrativo
Grupo General de Seguros S.A.

Juan Ramón González
Asesor Comercial
GRUPO GENERAL DE SEGUROS S.A.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Asistencia
Dirección de Apoyo y Servicios

HUGO ROYG ARANDA
Presidente
Instituto de Previsión Social

El período de validez de la Garantía será de 14 (catorce) meses contados desde la suscripción del contrato.-

14- MODIFICACIONES.

Los términos de éste contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una adenda debidamente firmada por ambas partes, y de conformidad a la Legislación vigente.

15- RESCISIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO.

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de LA CONTRATANTE o del ASEGURADOR .

16- RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADOR.

Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a LA CONTRATANTE a la rescisión del presente Contrato de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o notarial.

a) por incumplimiento el asegurador de cualquiera de las obligaciones asumidas por éste contrato y demás documentos que la integran.

b) si el ASEGURADOR no presentara la Garantía de Fiel Cumplimiento en el plazo establecido.

c) por atrasos de conformidad a la cláusula sexta de este contrato

d) si el ASEGURADOR pierde el patrimonio propio no comprometido exigido por la Autoridad de Control, cuando sea suspendida para emitir pólizas, cuando sea intervenida, cuando sea sancionada con pena de suspensión o sea revocada su autorización para operar, cuando les sean cancelados sus contratos de reaseguros, cuando fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiera pedido arreglo judicial o extra judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.

e) si se demostrara la colusión o fraude.

Si LA CONTRATANTE decidiera rescindir el contrato por culpa del ASEGURADOR, notificará dicha determinación al mismo y la notificación surtirá efecto de inmediato, debiendo en éste caso, hacerse efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato por parte de LA CONTRATANTE.

17- RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE

El ASEGURADOR podrá rescindir el contrato por responsabilidad de LA CONTRATANTE, si hubiere un retraso injustificado por más de 60 (sesenta) días calendario en el pago de cualquier obligación que LA CONTRATANTE deba efectuar al ASEGURADOR derivado de éste contrato.

Si el ASEGURADOR decidiera obtener la rescisión del contrato, por el motivo señalado precedentemente, deberá notificar a LA CONTRATANTE, la que dentro del plazo de 20 (veinte) días deberá pronunciarse.

LA CONTRATANTE podrá abonar lo adeudado en el plazo previsto para expedirse y este hecho configurará el rechazo de la rescisión.

De ser aceptada la rescisión del contrato ésta surtirá efecto inmediato.

18- COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Todo aviso, solicitud o comunicación entre las partes, relacionadas con el presente Contrato, deberá hacerse por escrito y deberá ser entregado al destinatario en los respectivos domicilios que se fijaron en el encabezamiento del presente documento.

EL ASEGURADOR deberá entregar todo aviso, solicitud o comunicación en la **(Dirección de Apoyo y Servicios)**.

19- JURISDICCIÓN y COMPETENCIA.

En caso de discrepancia entre las partes serán competentes los tribunales de la circunscripción judicial de la Ciudad de Asunción de la República del Paraguay.

20- SUSPENSION DE LA EJECUCION DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA.

Dr. CESAR ANGEL VALINOTTI M.
Gerente Administrativo
Grupo General de Seguros S.A.

Juan Ramón González
Asesor Comercial
GRUPO GENERAL DE SEGUROS S.A.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abog. Noelia Martinetti
Asistente Técnica
Dirección de Apoyo y Servicios

HUGO ROYG ARANDA
Presidente
Instituto de Previsión Social

En caso de que la Dirección General de Contrataciones Públicas resolviera suspender la adjudicación de una Contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, en caso de que la Convocante ya hubiese suscripto el contrato resultante de la adjudicación, la misma procederá a la inmediata suspensión de la ejecución del contrato, hasta que la Dirección resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento.

21- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley Nº 2051)

Las controversias que se susciten entre la Contratante y la Contratista, con motivo de la interpretación o aplicación de los derechos de éstos contemplados en los artículos 55 y 56 de la Ley, podrán ser resueltas por los procedimientos de avenimiento (art. 85 de la Ley 2051/03 y art. 123 del Decreto nº 21909/03) o arbitraje regulados en el Título Octavo de la Ley Nº 2051/03 y en la Ley Nº 1879/02 de Arbitraje y Mediación. La presente reserva no constituye cláusula compromisoria

La interposición del recurso de reconsideración ante la contratante o de la solicitud avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda contencioso-administrativa hasta que sean resueltas.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

19. ANULACION DE LA ADJUDICACION POR PARTE DE LA DNCP

Si la Dirección General de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el contrato ya suscrito entre las partes, el contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la U.C.N.T., sin responsabilidad alguna para los contratantes.

21. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

El Administrador del contrato estará a cargo de la Dirección de Producción y Administración de Materiales

22. EJEMPLARES.

Las partes suscriben el presente contrato en dos ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto el presente contrato que consta de 5 fojas útiles en el lugar y fecha señalado en su encabezamiento.

POR EL ASEGURADOR
Dr. CESAR ANGEL VALINOTI M.
Gerente Administrativo
Grupo General de Seguros S.A.

Juan Ramón González
Asesor Comercial
GRUPO GENERAL DE SEGUROS S.A.

HUGO ROYG ARANDA
Presidente
Instituto de Previsión Social

PRESIDENTE
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abog. Noelia Martinetti
Asistencia Técnica
Dirección de Apoyo y Servicios